



C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 4964, de 7 de Septiembre de 2022, se ha inadmitido el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Dña. M.R.S. mediante escrito de 18 de agosto de 2022, registrado de entrada con el número 15426, que se transcriben a continuación:

“ DECRETO

Por Decreto de Alcaldía nº 1243, de 17 de marzo de 2021, se aprobaron las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliares de archivo/biblioteca.

Una vez finalizado el proceso selectivo indicado se acordó, mediante Decreto de Alcaldía n.º 8201, de 30 de diciembre de 2021, la constitución de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Archivo y Biblioteca con los aspirantes aprobados por el orden de prelación propuesto por el Tribunal.

Con fecha 18 de agosto de 2022, se ha presentado escrito por Dña. María Rama Serrano, registrado de entrada con el número 15426, interponiendo recurso extraordinario de revisión ante su exclusión del listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo de referencia.

Por providencia de Alcaldía de 24 de agosto de 2022, se inició el procedimiento para la resolución del recurso interpuesto y se solicitó informe preceptivo a Secretaría General, el cuál se ha emitido, con fecha 7 de septiembre de 2022, con el siguiente tenor literal:

“Mª Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, en base al art. 54.1.a) del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, en relación con el art. art 3. punto 3. aptdo. d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO:

Asunto: Informe Secretaría acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliares de archivo/biblioteca (2020-PS-00015).

ANTECEDENTES DE HECHO

CSV: 07E600194A9800J77N0F0C306

07E600194C2000N5M6D5A3Q2U8



CVE: 07E600194A9800J77N0F0C306 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2020PS-00015 Fecha: 07/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 08/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/09/2022 12:21:25	



CVE: 07E600194C2000N5M6D5A3Q2U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2020PS-00015 Fecha: 07/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/09/2022 15:12:50 FUERE EN EL TABLON DE ANUNCIOS	





C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1.- Por Decreto de Alcaldía nº 1243, de 17 de marzo de 2021, se aprobaron las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliares de archivo/biblioteca, procediéndose a la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios Teleemático de la web del Ayuntamiento (www.alhaurindelatorre.es), así como en la pestaña de procesos selectivos. Tras lo cual se publicó anuncio al efecto en el B.O.P. número 70, de 15 de abril de 2021, comenzando el plazo para la presentación de solicitudes, el cuál comprendía entre los días 16/04/2021 y 05/05/2021, ambos inclusive.

2.- Con fecha 26 de abril de 2022 y registro de entrada número 17586, Dña. María Rama Serrano presenta solicitud de participación en el proceso selectivo referenciado, aportando, junto a la misma, diferente documentación.

3.- Mediante Decreto de Alcaldía número 2885, de 18 de mayo de 2021, fue aprobado el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, constando en el mismo que Dña. María Rama Serrano figuraba como excluida por los motivos 2 y 3, a saber:

2.- Falta de justificante del ingreso de los derechos de examen en tiempo y forma.

3.- Falta de informe de inscripción que certifique ser demandante de empleo para abono de tasa reducida por derecho a examen.

4.- El 19 de mayo de 2022 se publicó anuncio relativo al indicado Decreto de Alcaldía número 2885, concediéndose un plazo de diez días naturales para que, los/as interesados/as presentasen las alegaciones/reclamaciones que estimasen oportunas.

3.- Con fecha 20 de mayo de 2021 y registro de entrada número 9190, Dña. María Rama Serrano presenta escrito de subsanación aportando informe de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo, en el que consta que ha permanecido inscrita en dicho servicio entre los días 24 y 25 de abril de 2021.

4.- Por Decreto de Alcaldía número 3569, de 12 de junio de 2021, fue aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos, nombrado este tribunal calificador, y fijada la fecha de realización de la prueba práctica de la fase de oposición para el 21 de junio de 2021, constando en el mismo que Dña. María Rama Serrano figuraba como excluida por el motivo 2, a saber:

2.- Falta de justificante del ingreso de los derechos de examen en tiempo y forma.

5.- Tras la realización de las diferentes pruebas de la fase de oposición y la baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso, el Tribunal procedió a la aprobación del listado provisional de la meritada bolsa de trabajo el 22 de septiembre de 2021.

CSV: 07E600194A9800J77N0F0C306

07E600194C2000N5M6D5A3Q2U8

 CVE: 07E600194A9800J77N0F0C306 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2020PS-00015
	PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 08/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/09/2022 12:21:25	Fecha: 07/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



 CVE: 07E600194C2000N5M6D5A3Q2U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2020PS-00015
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/09/2022 15:12:50 FUERE EN EL TABLON DE ANUNCIOS	Fecha: 07/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

6.- Con fecha 29 de septiembre de 2021 el Tribunal aprobó el listado definitivo de la bolsa de trabajo de auxiliares de archivo/biblioteca, publicándose anuncio al efecto el 1 de octubre de 2021.

7.- Mediante Decreto de Alcaldía n.º 8201, de 30 de diciembre de 2021, se aprobó la Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Archivo y Biblioteca con los aspirantes aprobados por el orden de prelación propuesto por el Tribunal.

8.- Con fecha 18 de agosto de 2022, se ha presentado escrito por Dña. María Rama Serrano, registrado de entrada con el número 15426, interponiendo recurso extraordinario de revisión ante su exclusión del listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo de referencia.

9.- Por providencia de Alcaldía de 24 de agosto de 2022, se inició el procedimiento para la resolución del recurso interpuesto y se solicitó informe preceptivo a Secretaría General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO.

En base a lo que antecede, la Sra. Rama Serrano, ostentando la condición de interesada, y, por ende, contando con legitimación activa, interpone un recurso extraordinario de revisión, amparado en la letra a) del art. 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esto es: *“Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente”*, alegando la recurrente que se encuentra en plazo para poder interponer el meritado recurso, por cuanto en el mismo precepto se dispone que: *“el recurso extraordinario de revisión se interpondrá, cuando se trate de la letra a) del apartado anterior, dentro del plazo de cuatro años siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada”*.

Ciertamente de concurrir dicha causa (la del 125 a)) el recurso se habría interpuesto en legal plazo.

SEGUNDO: NO CONCURRENCIA DE LA CAUSA ALEGADA.

Resulta claro que el recurso extraordinario de revisión sólo puede interponerse cuando concurre alguna de las causas que, como número clausus, recoge el art. 125, las cuáles han de ser interpretadas en sentido restrictivo. Concretamente la causa alegada por la parte es:

“Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente”.

Jurisprudencialmente se ha definido el error de hecho, en contraposición al error de derecho, como aquél que se caracteriza por: *“ por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y*

CSV: 07E600194A9800J77N0F0C306

07E600194C2000N5M6D5A3Q2U8

 CVE: 07E600194A9800J77N0F0C306 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2020PS-00015
	PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 08/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/09/2022 12:21:25	Fecha: 07/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



 CVE: 07E600194C2000N5M6D5A3Q2U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2020PS-00015
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/09/2022 15:12:50 FUERE EN EL TABLON DE ANUNCIOS	Fecha: 07/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) *Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) *Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) *Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica)."*

Por citar algunas sentencias que recojan la meritada caracterización del error de hecho, mencionar a la sentencia de esta Sala de 18 de junio de 2001 (casación 2947/1993) - con cita de sentencias de 18 de mayo de 1967 , 15 de octubre de 1984 , 31 de octubre de 1984 , 16 de noviembre de 1984 , 30 de mayo de 1985 , 18 de septiembre de 1985 , 31 de enero de 1989 , 13 de marzo de 1989 , 29 de marzo de 1989 , 9 de octubre de 1989 , 26 de octubre de 1989 , 20 de diciembre de 1989 , 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991 , 16 de noviembre de 1998....

De un examen del expediente, en relación al recurso planteado, resulta claro que no se produce error de hecho alguno, y por consecuencia, no concurre la causa alegada por la recurrente, en tanto que de la documentación que obra en el expediente se deduce, sin lugar a dudas, que la recurrente figuraba, de forma motivada, como excluida en el listado provisional aprobado por Decreto de Alcaldía, número 2885, de 19 de mayo de 2022. Esta exclusión estaba justificada, ex art. 35 de la Ley 39/2015, por cuanto a tenor que las bases de selección, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 1243, de 17 de marzo de 2021, que regían el meritado proceso selectivo, establecían en su n.º 3, el que "quienes deseen participar en esta pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión de pruebas selectivas y abonar mediante autoliquidación lo derechos de examen". Respecto a dicha exigencia en bases, no hay que olvidar que las bases de un proceso selectivo obligan de igual forma a todos los intervinientes en el mismo, de forma que todos ellos quedan vinculados al cumplimiento del contenido de sus previsiones, como manifiesta claramente el art. 15.º4 del R.D. 354/1995 (RGI).

Junto a la solicitud, la interesada presentó justificante de haber abonado 5 euros como derechos de exámen, aportando, en el trámite de subsanación concedido al efecto, ante su exclusión provisional, exclusivamente, informe de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo (que no había acreditado inicialmente), en el que constaba que había permanecido inscrita en dicho servicio entre los días 24 y 25 de abril de 2021, lo que motivó a que, por Decreto de Alcaldía número 3569, de 12 de junio de 2021, por el que se apruebo el listado definitivo, permaneciera la recurrente como excluida.

CSV: 07E600194A9800J77N0F0C306

07E600194C2000N5M6D5A3Q2U8



CVE: 07E600194A9800J77N0F0C306	FIRMANTE - FECHA PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 08/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/09/2022 12:21:25	EXPEDIENTE:: 2020PS-00015 Fecha: 07/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--------------------------------	--	--



CVE: 07E600194C2000N5M6D5A3Q2U8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/09/2022 15:12:50	EXPEDIENTE:: 2020PS-00015 Fecha: 07/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---------------------------------	--	--



FUERE EN EL TABLON DE ANUNCIOS



C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La decisión adoptada en este segundo Decreto, no estaba errada, por cuanto la interesada acreditó el pago de un importe inferior al que correspondía haber abonado como tasas de examen, de ahí que no quedara, correctamente, justificado el cumplimiento del requisito objeto de subsanación, y que resultaba ser causa de exclusión. En este sentido, para el cálculo del importe de los derechos de examen hay que considerar que el proceso selectivo a que pretendía concurrir es el de la bolsa de trabajo de “auxiliares de archivo/biblioteca”, correspondiente al grupo C2 (equivalente a grupo D), por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por derechos de examen, debería haber satisfecho la cantidad de 20 euros, cantidad que se reduce al 50%, es decir 10 euros, en caso de ser demandante de empleo, como era el caso, y sin embargo la recurrente sólo abonó 5 euros, esto es la mitad de lo que correspondía, según Ordenanza municipal, de ahí su exclusión, por cuanto la tasa por derechos de examen, se abonó en tiempo, pero no en forma.

Al no existir error de hecho alguno, decae la causa que, según la interesada, amparaba la interposición del recurso extraordinario de revisión, por lo que, a juicio de la funcionaria que suscribe, se propone su inadmisión a trámite, sobre la base de lo dispuesto en el art. 126.1 de la Ley 139/2015, según el cuál:

“1. El órgano competente para la resolución del recurso podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando el mismo no se funde en alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo anterior ...”

A mayor abundamiento indicar, no sólo que lo alegado no encaja en ninguno de los motivos tasados por los que se puede interponer dicho recurso extraordinario, sino que si por parte de la recurrente existía disconformidad con la exclusión en el proceso de selección, acordada por Decreto de Alcaldía número 3569, de 12 de junio de 2021, debía, de estimarlo, haber interpuesto recurso de reposición contra aquél, al tratarse de un acto administrativo de trámite cualificado, conforme al art. 112,1 de la Ley 39/2015, y sin embargo, no consta en los archivos municipales, la interposición de recurso alguno (administrativo o contencioso) por parte de la Sra. Rama Serrano, contra dicha resolución, prosiguiendo el proceso selectivo de referencia hasta su total terminación por Decreto n.º 8201, de 30 de diciembre de 2021. Esto es, ocho meses después de haber finalizado el concurso oposición, que se convocó para el meritado proceso selectivo, pretende la interesada que se le “repetiera” a ella, en exclusividad, un proceso selectivo íntegro, con el coste que ello conlleva (económico, a la hacienda pública, y de recursos humanos), pretendiendo, forzosamente, ampararse en un recurso extraordinario, cuando, en su día, decidió no hacer uso, por voluntad propia, de los recursos legalmente procedentes (ya sea el de reposición, en vía administrativa; o el contencioso administrativo, en vía jurisdiccional).

En base a lo que antecede, se propone al Sr. Alcalde, la siguiente **propuesta de resolución**:

CSV: 07E600194A9800J77N0F0C306

07E600194C2000N5M6D5A3Q2U8

 <p>CVE: 07E600194A9800J77N0F0C306 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2020PS-00015
	<p>PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 08/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/09/2022 12:21:25</p>	<p>Fecha: 07/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> 

 <p>CVE: 07E600194C2000N5M6D5A3Q2U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2020PS-00015
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/09/2022 15:12:50</p>	<p>Fecha: 07/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> 

FUESE EN EL TABLON DE ANUNCIOS



C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PRIMERO.- Inadmitir el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Dña. M.R.S. mediante escrito de 18 de agosto de 2022, registrado de entrada con el número 15426, de acuerdo a la fundamentación expuesta en el presente informe, que le sirve de motivación.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte, en su caso, a la recurrente.

TERCERO.- Publicar la resolución que se adopte, en su caso, en el tablón de anuncios y digital de la Corporación (www.alhaurindelatorre.es).

Sin nada más que informar, se emite el presente, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. La Secretaria General. Fdo: María Auxiliadora Gómez Sanz.”

En base a lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el art. artículo 125 de la Ley 39/2015,

RESUELVO:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Dña. M.R.S. mediante escrito de 18 de agosto de 2022, registrado de entrada con el número 15426, de acuerdo a la fundamentación expuesta en el presente informe, que le sirve de motivación.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte, en su caso, a la recurrente.

TERCERO.- Publicar la resolución que se adopte, en su caso, en el tablón de anuncios y digital de la Corporación (www.alhaurindelatorre.es).

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde Por Sustitución. Fdo.: Prudencio José Ruiz Rodríguez. La Secretaria General, doy fe. Fdo.: María Auxiliadora Gómez Sanz.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, significando que contra la resolución del presente recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, sino directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, cuyo plazo de interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. (art.46 LJCA). Todo ello sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

CSV: 07E600194A9800J77N0F0C306

07E600194C2000N5M6D5A3Q2U8



CVE: 07E600194A9800J77N0F0C306 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2020PS-00015
	PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 08/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/09/2022 12:21:25	Fecha: 07/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E600194C2000N5M6D5A3Q2U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2020PS-00015
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/09/2022 15:12:50 FUERESE EN EL TABLON DE ANUNCIOS	Fecha: 07/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Alcalde Por Sustitución
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez

CSV: 07E600194A9800J77N0F0C3O6

07E600194C2000N5M6D5A3Q2U8



CVE: 07E600194A9800J77N0F0C3O6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 08/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/09/2022 12:21:25	EXPEDIENTE:: 2020PS-00015 Fecha: 07/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--



CVE: 07E600194C2000N5M6D5A3Q2U8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/09/2022 15:12:50 FUESE EN EL TABLON DE ANUNCIOS	EXPEDIENTE:: 2020PS-00015 Fecha: 07/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--

